Fijado en ESTADO No. 177 del 10 de noviembre de 2023, a las 8.00 AM.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PRUEBAS EXTRAPROCESAL
ACCIONANTE: CLEMENCIA BRAVO URUEÑA
ACCIONADA: JANETH BETULIA RODRIGUEZ QUIROGA y CLAUDIO VLADIMIR SPINEL RODRIGUEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2023.00767.00

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la eventual admisión de la presente solicitud de Prueba Extraprocesal incoada por CLEMENCIA BRAVO URUEÑA contra JANETH BETULIA RODRIGUEZ QUIROGA y CLAUDIO VLADIMIR SPINEL RODRIGUEZ.

Cumplidos los requisitos establecidos en el arts. 82, 85 y 184 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la práctica del Interrogatorio de Parte como prueba extraprocesal a favor de CLEMENCIA BRAVO URUEÑA contra JANETH BETULIA RODRIGUEZ QUIROGA y CLAUDIO VLADIMIR SPINEL RODRIGUEZ, la cual se fija para el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Instar al extremo activo que deberá enviar al correo del Despacho Judicial, esto es, j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co el interrogatorio que pretenda realizar a la parte convocada dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 184 y 202 del C. G del P.

TERCERO: Se advierte que deberá notificar conforme a lo dispuesto en el art. 291 y ss del C.G. del P., indicando al destinatario que la notificación personal se surtirá dirigiéndose a la dirección electrónica del juzgado, acto que deberá ejecutar con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

CUARTO: Se informa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, las audiencias se realizarán utilizando los medios tecnológicos con que dispone el despacho o por cualquier otro con que cuenten las partes, y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, razón por la cual, para la fecha asignada, la parte solicitante y la convocada deberán asistir a la audiencia remota mediante la plataforma Lifesize y para ello deberán ingresar por el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19799176.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor PINDARO AULI LEMUS ROMERO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5184f53023926d934a60488beb5c3281dafec937be70664d3cddd67b9d3e708**

Documento generado en 09/11/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica